



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se allegó escrito de la apoderada judicial de la parte demandante dentro del asunto, de fecha 09 de septiembre de 2020, solicitando oficiar a la entidad Servicio Occidental de Salud S.O.S, para que informe sobre datos del demandado, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **octubre 30 de 2020**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.
Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1470

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Colpatria. **CESIONARIO** Grupo Consultor Andino
Demandado: José Luis Pedroza Cárdenas.
Rad. No.: 761114003003-**2017-00527-00**

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto de oficiar a la entidad **Servicio Occidental de Salud S.O.S**, para que informe el nombre de la entidad para la cual trabaja el demandado, señor JOSÉ LUIS PEDROZA CÁRDENAS, así como la dirección y teléfono de la misma, en atención a que a la fecha no ha sido posible saber de bienes que garanticen el pago de la presente obligación, el juzgado accederá a la petición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 470 del Código General del Proceso¹.

¹ **Artículo 470. Embargos:** *Si el deudor no denuncia bienes para el pago o los denunciados no fueren suficientes, el funcionario executor solicitará toda clase de datos sobre los que a aquel pertenezcan, y las entidades o personas a quienes se les soliciten deberán suministrarlos, so pena de que se les impongan multas sucesivas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales (smlmv), salvo que exista reserva legal. (subrayado ajeno al texto original).*

En caso de concurrencia de embargos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 465.



En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, OFICIAR a la entidad **Servicio Occidental de Salud S.O.S**, para que una vez revisadas sus bases de datos, informen a éste despacho el nombre de la entidad para la cual trabaja el demandado, señor JOSÉ LUIS PEDROZA CÁRDENAS, así como la dirección y teléfono de la misma.

TERCERO: ADVERTIR a la entidad que, en caso de no suministrar la información requerida, aun cuando esté en su poder, se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 470 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 125.

El anterior auto se notifica Hoy

03 de noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria